

BOLETÍN OFICIAL N° 121

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 05 de junio de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 121 - PASO DE LA PATRIA, 05 DE JUNIO DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretaria de Planeamiento e Infraestructura

Arq. Silene Paredes Jara

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 598.- 09/05/2024: IMPLEMENTA EN LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA EL SISTEMA DE FICHA LIMPIA.

RESOLUCIONES

N° 158.- 14/11/2023: ESTABLECE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PARA ABONAR CANON DE PARADORES EN LAS PLAYAS DARÁ LUGAR A RESICIÓN.

N° 052.- 18/05/2024: APRUEBA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

N° 091.- 14/05/2024: AUTORIZACIÓN DE REALIZAR LA VENTA DE ESPACIOS DEL PREDIO EXPO DORADO, PUBLICIDAD DIFUSIÓN PARA 59° FIESTA NACIONAL DEL DORADO.

N° 092.- 14/05/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 598/2024.

RESOLUCIÓN CDM

N° 001.- 23/05/2024: RECHAZA UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL RÓTULO “FIESTA DEL DORADO” POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN ESQUINA.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 09 de Mayo de 2024

ORDENANZA N° 598/24

VISTO:

- La Constitución Nacional, en sus artículos 16 y 36;
- Ley Nacional N° 24.759, por el cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción;
- Ley Nacional N° 26.097, por el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Ley Nacional de Ética de la Función Pública: Ley 25.118
- La Constitución de la Provincia de Corrientes, en sus artículos 35, 89 y 224;
- El Código Electoral de la Provincia de Corrientes, en su artículo 3;
- EL Código de Ética Pública de la Provincia de Corrientes: Ley N° 5.911, y

CONSIDERANDO

Que, la corrupción es uno de los problemas que atraviesa todo el sistema político y, en efecto, uno de los desafíos sociales y más inmediatos que tiene las democracias en la actualidad, ya que la misma perjudica a la sociedad acentuando la pobreza estructural y degradando a la ciudadanía.

Que, a tal efecto, se establecieron marcos normativos en el plano internacional, nacional y provincial para combatir la corrupción como un compromiso de los Estados.

Que, es así que, en la jurisprudencia internacional, es importante recordar y citar al más alto tribunal Europeo, que en el caso "Zdanoka v Latvia" (2006), admitió la exclusión de un determinado grupo de personas para postularse a la función pública, estableciendo que una candidatura bajo circunstancias verosímiles de comisión de delito, se podría constituir fácilmente como un indicativo de tolerancia hacia la corrupción.

Que, la Argentina ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas y su compromiso contra la corrupción, asimismo la Convención Interamericana contra la Corrupción que define una serie de directrices específicas y determinadas para las candidaturas y el ejercicio del derecho político.

Que, en efecto, por la Ley nacional N° 24.759, se aprueba la convención Interamericana contra la Corrupción, la cual determina como medida preventiva en su artículo III, inciso I: "*Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función*



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública”.

Que, a su vez, la Ley Nacional N°26.097 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que en su artículo 7, inciso 2) determina que: *“Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos”.*

Que, la Constitución Nacional Argentina establece los principios de Igualdad e Idoneidad, cuando en su artículo 16 dispone que: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.*

Que, tanto la Constitución Provincial de la Provincia de Corrientes, reputan como un atentado contra el sistema diplomático, la comisión de delitos dolosos contra el estado, que conlleve enriquecimiento, determinando que quienes incurrieren en los mismos, quedarán inhabilitados por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

Que, es así como en el Artículo 36 de nuestra Ley Mayor reza que: *“(…) Atentará asimismo contra el sistema democrático que incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El congreso sancionara una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”.*

Que, en forma conteste, el artículo 35 de la Constitución Provincial de Corrientes, en su último párrafo expresa: *“Atenta contra el sistema democrático todo aquél que cometa delito doloso grave en perjuicio de la Provincia o de un Municipio, que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado para ocupar cargos públicos durante el tiempo que las leyes determinen. La inhabilitación será perpetua cuando se tratare de delitos de lesa humanidad”.*

Que, asimismo, nuestra Constitución Provincial, establece un alto estándar para el acceso al Poder Legislativo, cuando en su artículo 89 expresa: *“No pueden ser Diputados los procesados, con auto de prisión preventiva firme; los que hayan sido condenados a pena de reclusión o prisión; los quebrados o concursados civilmente no rehabilitados y los afectados de enfermedad física o mental que los imposibilite para cumplir con el mandato (...)”.*

Que, por su parte, respecto al Intendente, Vice intendente y Concejales, la Ley Magna Provincial en su artículo 224 in fine sostiene: *“En el caso de los procesos penales que involucre a los funcionarios comprendidos en el presente artículo, confirmado el procedimiento en segunda instancia por delitos relacionados con la función pública, se produce la suspensión inmediata en el ejercicio del cargo y la separación definitiva en caso de condena firme”.*

Que, por su parte, coherente con la manda constitucional, el artículo 3 del Código Electoral Provincial de Corrientes sostiene: *“Quienes están excluidos. Están excluidos del padrón electoral: (...) d) Los detenidos por orden del juez competente mientras no recuperen su libertad; e) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la*



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

libertad, y por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena; f) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años; en el caso de reincidencia por seis años; (...) i) los declarados rebeldes en causa penal hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción; j) Los que registre tres sobreseimientos provisionales por delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres años, por igual plazo a computar desde el último sobreseimiento; k) los que registren tres sobreseimientos provisionales por el delito previsto en el artículo 17 de la Ley 12.331, por cinco años a contar del último sobreseimiento. Las inhabilitaciones de los incisos j) y k) no se harán efectivas si entre el primero y el tercer sobreseimiento hubiesen transcurrido tres y cinco años, respectivamente; (...) m) Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos”.

Que, por ello es necesario establecer limitaciones al acceso de cargo públicos en el ámbito de la municipalidad de Paso de la Patria, basados en las disposiciones estipuladas por los instrumentos internacionales ut supra mencionados, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Corrientes y el Código Electoral Provincial.

Que, en efecto, constituye un grave atentado al sistema democrático, al acceso al cargo público de las personas con sentencia condenatoria en segunda instancia.

Que, en tal sentido, la presente Ordenanza tiene el propósito de implementar y aplicar el Sistema de “Ficha Limpia” en la localidad de Paso de la Patria, impidiendo el ejercicio de la función pública en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Tribunales Administrativos de Faltas y en el ámbito del Concejo deliberante Municipal (CDM), a quienes incurrieran en la comisión de los delitos mencionados en el artículo 2 del presente, contando con una sentencia condenatoria en segunda instancia.

Que se debe subrayar que, la Ficha Limpia tiene sus antecedentes en Brasil como iniciativa popular en el 2010, y se la podría definir como un sistema institucional que cristaliza el reclamo genuino y la exigencia cívica, de quienes ejerzan funciones públicas, cuenten con la idoneidad moral adecuada para administrar los recursos de la sociedad en su conjunto.

Que, esta Ordenanza no afecta el principio constitucional sobre presunción de inocencia, poniendo el acento en la idoneidad y el compromiso institucional que deberían disponer las personas que aspiran a desempeñar la función pública en la esfera de la Municipalidad de Paso de la Patria. Aun, cuando para quienes dichas dudas persistan, es menester señalar que la presunción de inocencia se encuentra firmemente salvaguardada, atenta a la exigencia de una sentencia condenatoria en segunda instancia.

Que, en virtud de lo expuesto, es un imperativo diseñar mecanismos de control institucional para combatir la corrupción, ya que la misma condena a miles de familias a vivir en la marginalidad y sin la perspectiva de futuro, cuando los recursos públicos son desviados de sus fines legítimos, imposibilitando el correcto acceso a los derechos básicos y fundamentales. Por lo tanto, es vital recuperar el estado de derecho y, para ello, es significativo que las instituciones estatales sean incorruptibles y, al mismo tiempo, transparentes y eficientes, fortaleciendo de esta forma el sistema representativo y republicano.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Que, finalmente como Concejales de esta localidad debemos establecer pisos mínimos de idoneidad moral para el acceso a los cargos públicos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N°1: IMPLÉMENTESE en la Municipalidad de Paso de la Patria, el **SISTEMA DE "FICHA LIMPIA"**, para todos aquellos ciudadanos que aspiren a ocupar cargos públicos en la estructura jerárquica del Municipio de Paso de la Patria, comprendido en el ámbito de:

- a) Conducción del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, y del Juzgado de Faltas del municipio.
- b) Ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal: Secretarios, Directores, Jefe de Departamentos, Jefe de Divisiones, u otros cargos analógicos determinado por el organigrama pertinente, Funcionarios Integrantes de los Tribunales Administrativos de Faltas, incluyendo los secretarios respectivos;
- c) Ámbito del Concejo Deliberante Municipal: Secretarios, Pro secretarios y Secretario de Actas;
- d) Ámbito del Juzgado de Faltas: Personal jerárquico jurídico con rango de secretario, prosecretario o similar;
- e) Delegados de Comisiones Vecinales;
- f) Embajadores de fiestas provinciales o nacionales que se realicen en la ciudad.

ARTICULO 2°: PROHÍBASE la designación en los supuestos mencionados en el Artículo anterior a los condenados con sentencia firme en calidad de autor, coautor, cómplice primario, o instigador por:

- a) Delitos contra la administración pública comprendido en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX BIS Y XIII DEL Título del Libro Segundo del Código Penal;
- b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a, 128, 130, 131, 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
- g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del título VI del Libro Segundo del código Penal;
- h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Segundo del código Penal;

El supuesto previsto en el presente artículo se extenderá desde que exista sentencia condenatoria en sentencia firme del proceso o hasta su eventual revocación posterior, o bien hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, incluyendo el cumplimiento de la inhabilitación accesoria para el ejercicio de cargos públicos.

ARTICULO 3°: La misma imposibilidad prevista en el artículo anterior, regirá respecto de los inscriptos en el Registro de Deudores Alimenticios, regulado en el Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes o normativa que en el futuro la reemplace, al tiempo de la designación para algunos de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 5°: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVES


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costantini
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 52

Paso de la Patria, 18 de marzo de 2024

VISTO:

La necesidad de modificar el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones vigente del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE, el organigrama actual se encuentra vigente a través de la oportuna sanción de la Ordenanza N° 04-A/2021, ratificado por el Concejo Deliberante a través del dictado de la Ordenanza N° 509.

QUE, resulta prioritario para esta administración modificar el organigrama de la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, que comprenda las Secretarías de Área, Direcciones y Departamentos, a fin de generar mayor eficiencia operativa y transparencia en el uso y generación de los recursos Municipales, lo que permitirá la promoción y satisfacción del bienestar general de los ciudadanos

QUE, el presente organigrama permitirá también una más efectiva participación del personal municipal, lo que esta administración considera esencial para la implementación de su programa de gobierno.

QUE, según lo normado en el artículo 76 inciso 17 es facultad del Concejo Deliberante: *Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza de Organización y funcionamiento de la administración pública de todos los servicios municipales.*

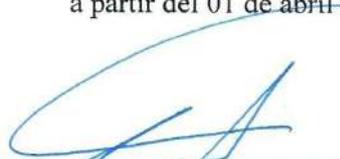
QUE, la Ordenanza N° 509 en su artículo 2° establece: *AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que estime pertinente del Organigrama Municipal, comunicando al Concejo Deliberante de los cambios que introduzca a fin de que tome razón de las mismas.*

POR ELLO y en ejercicio a las facultades conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal establecida como ANEXO I de la presente el cual entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2024.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 2º: GIRAR la presente normativa al Concejo Deliberante a fin de que tome conocimiento de la modificación del Organigrama del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: LA Presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Regístrese, Cumplido Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



AHQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 91

Paso de la Patria, 14 de mayo de 2024

VISTO:

La Ordenanza N°597/24

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada norma legal fijo los precios a fin de poner a la venta los espacios de publicidad y difusión de la 59° Fiesta Nacional del Dorado.

QUE, ante la necesidad de la organización del evento, el cual demanda cuantiosos gastos acorde a la magnitud de la importancia del mismo, surge la necesidad generar los recursos propios a fin de financiar el costo que demandé esta fiesta tan característica de nuestra localidad.

QUE, los Srs. **BUTIUK JULIO MIGUEL** DNI N° 27.295.768, **RETAMERO ROBERTO PABLO** DNI N° 24.937.210, **DE LEON LUIS ALBERTO** DNI N° 21.787.349 y **ZARACHO CRISTIAN IVAN** DNI N° 31.509.982, cuentan con una gran trayectoria en la venta de espacios publicitario en eventos de gran magnitud, realizaron una propuesta a la Municipalidad de Paso de la Patria a fin de que se lo autorice a ofrecer los mencionados lugares bajo el cobro de una comisión por la tarea que realice.

QUE, es crucial realizar gestiones comerciales con reglas claras para garantizar un proceso eficiente y transparente, así como establecer directrices precisas permite evitar malentendidos, conflictos y superposiciones en las negociaciones, asegurando un ambiente de trabajo armonioso y productivo.

QUE, la claridad en las reglas brinda confianza a todas las partes involucradas, fomenta la toma de decisiones informadas y contribuye al logro de acuerdos satisfactorios para todas las partes.

QUE, en resumen, contar con reglas claras en las gestiones comerciales es fundamental para alcanzar resultados exitosos y duraderos.

QUE, trabajar a comisión representa una oportunidad única para el que comisiona, ya que permite externalizar la labor comercial y transferir el riesgo financiero al agente que realiza las ventas. Esto significa que el comisionado asume la responsabilidad de generar ingresos a través de su desempeño, incentivándolo a esforzarse al máximo para alcanzar resultados positivos.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

QUE, además, al trabajar bajo este esquema, el que comisiona puede ampliar su red de ventas de manera más ágil y eficiente, ya que el agente se encuentra motivado para buscar activamente oportunidades y concretar negocios.

QUE, trabajar a comisión beneficia al que comisiona al brindarle una alternativa flexible y de bajo riesgo para expandir su alcance comercial y aumentar sus ingresos

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a los Srs. **BUTIUK JULIO MIGUEL** DNI N° 27.295.768, **RETAMERO ROBERTO PABLO** DNI N° 24.937.210, **DE LEON LUIS ALBERTO** DNI N° 21.787.349 y **ZARACHO CRISTIAN IVAN** DNI N° 31.509.982 a realizar la venta de los espacios del predio expo dorado, publicidad y difusión conforme se establece en la Ordenanza N° 597/22 con motivo de realizarse la 59° Fiesta Nacional del Dorado.

ARTICULO 2°: LAS PERSONAS cuya autorización se otorgó en el artículo 1° deberán ajustar su trabajo a las siguientes cláusulas:

- a) Los vendedores autorizados a comercializar las cuestiones determinadas en la ordenanza se comprometen a entregar, de manera previa al inicio de cualquier gestión comercial, una lista de buena fe que incluya los nombres de los comercios, empresas o personas físicas con los que intentarán negociar para llegar a un acuerdo. Esta lista estará sujeta a la aprobación de la Municipalidad de Paso de la Patria antes de iniciar cualquier gestión comercial, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la ordenanza correspondiente.
- b) Una vez aprobada la lista de comercios o empresas y/o personas, se evitará cualquier superposición en las gestiones comerciales, asegurándose de que no más de una persona realice negociaciones con la misma empresa o persona.
- c) Una vez obtenido el visto bueno para iniciar las gestiones comerciales, los encargados de realizar la comercialización tendrán un plazo máximo de 30 días para concretar las negociaciones.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria



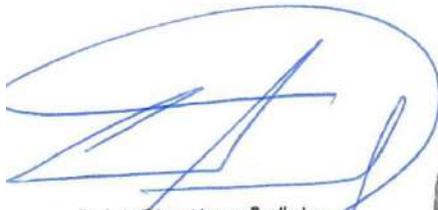

ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

En caso de que la negociación requiera más tiempo, se notificará a la parte contratante y se acordará una extensión del plazo o se buscará otra forma de cerrar el acuerdo con el auspiciante.

- d) Una vez que el dinero ingrese a las arcas municipales se emitirá el correspondiente recibo de pago. Bajo ningún concepto los encargados de realizar la gestión de venta podrán emitir recibo alguno e nombre de la institución municipal.
- e) El precio final acordado por el espacio comercial deberá contar con la aprobación de la Municipalidad antes de su concreción.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 92

Paso de la Patria, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 598/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-02358-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 598/2024, hace hincapié en uno de los grandes problemas que atraviesa el sistema político, la corrupción, en efecto, uno de los desafíos sociales y más inmediatos que tiene las democracias en la actualidad, ya que la misma perjudica a la sociedad acentuando la pobreza estructural y desgranando a la ciudadanía.

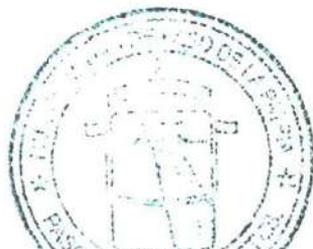
QUE, a tal efecto, se establecieron marcos normativos en el plano internacional y provincial para combatir la corrupción como un compromiso de los Estados.

QUE, tanto la Constitución Provincial de la Provincia de Corrientes, reputan como un atentado contra el sistema diplomático, la comisión de delitos dolosos contra el estado, que conlleve enriquecimiento, determinado que quienes incurrieren en los mismos, quedaran inhabilitados por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

QUE, por ello es necesario establecer limitaciones al acceso de cargo público en el ámbito de la Municipalidad de Paso de la Patria, basados en las disposiciones estipuladas por los instrumentos internacionales.

QUE, en efecto, constituye un grave atentado al sistema democrático, al acceso al cargo público de las personas con sentencia condenatoria en segunda instancia.

QUE, en tal sentido, la presente Ordenanza tiene el propósito de implementar y aplicar el Sistema de "Ficha Limpia" en la localidad de Paso de la Patria, impidiendo el ejercicio de la función pública en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Tribunales Administrativos de Faltas y en el ámbito del Concejo Deliberante Municipal (CDM), a quienes incurrieren en la comisión de los delitos mencionados en el artículo 2 del presente, contando con una sentencia condenatoria en segunda instancia.



ARG. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
DE LA PATRIA - CTES.

QUE, se implemente en la Municipalidad de Paso de la Patria, el “Sistema de Ficha Limpia”, para todos aquellos ciudadanos que aspiren a ocupar cargos públicos en la estructura jerárquica del Municipio de Paso de la Patria.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

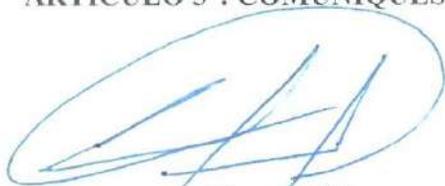
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

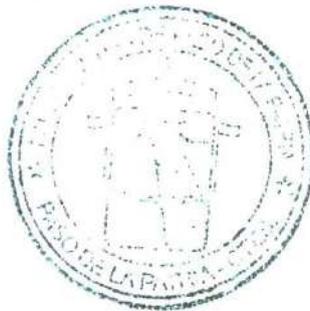
ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 598/2024.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE. Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alvarez
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 158

Paso de la Patria, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El concurso de precios realizado para la adjudicación de los paradores de playa.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario fijar la pauta del calendario de pagos de los concesionarios de los PARADORES DE PLAYA, el cual quedará establecido en los convenios que oportunamente se fijen.

QUE, cumplir con la fecha de pago estipulada en los contratos es fundamental por varias razones. En primer lugar, el cumplimiento puntual de las obligaciones financieras demuestra responsabilidad y seriedad en el cumplimiento de los acuerdos establecidos. Esto contribuye a generar confianza y mantener buenas relaciones comerciales con las partes involucradas.

QUE, además, el cumplimiento de las fechas de pago ayuda a evitar posibles sanciones, intereses moratorios o incluso litigios legales que podrían surgir por incumplimiento contractual. Asimismo, el pago puntual contribuye a mantener la reputación y credibilidad de la empresa o individuo que realiza el pago, lo que puede ser crucial para futuras negociaciones y alianzas con miras al desarrollo turístico.

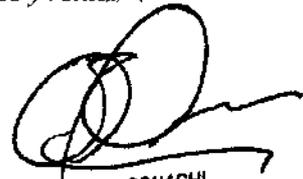
QUE, por último, el cumplimiento de las fechas de pago es esencial para la sostenibilidad financiera de las partes involucradas. Al recibir los pagos en tiempo y forma, los beneficiarios pueden cubrir sus propios compromisos financieros y mantener la estabilidad económica, siendo el canon de paradores uno de los medios de financiamiento a los gastos que demanda la Temporada de Verano.

QUE, en resumen, cumplir con la fecha de pago estipulada en los contratos es importante no solo para mantener relaciones comerciales sólidas, sino también para evitar complicaciones legales y garantizar la estabilidad financiera de todas las partes implicadas.

QUE, el artículo 94° inciso 24° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: "Recaudar Tributos y rentas".


Dr. Luis Edgar Alcaraz Rosellini
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 94 inciso 24°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLCECER que el incumplimiento de las fechas que en el contrato se consignen para abonar el canon, dará lugar a la rescisión de la adjudicación por exclusiva culpa del concesionario.

ARTICULO 2°: FIJAR la tasa de interés para los pagos fuera de termino de los tributos municipales en un 5,91% mensual, lo que representa un interés diario del 0,197000%.

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alaraz
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 23 de mayo de 2024

OBJETO: REPUDIAR Y RECHAZAR, LA ORGANIZACION DE LA 1ER. FIESTA PROVINCIAL DEL DORADO ESQUINENSE, prevista para el 22 junio del corriente.

FUNDAMENTOS:

Con sorpresa observamos que por medios de comunicación de distintas índoles, se está publicitando y promocionando la realización de una "1er. Fiesta de Pesca del Dorado" en la localidad de Esquina, cuyos responsables de su Organización según rezan las publicidades son la Municipalidad de Esquina, la Comisión de la Pesca Nacional del Pacú y la Comisión Esquinense de Pesca, hecho este que constituye, sin lugar a dudas, un "Agravio y una Ofensa", de tamaño magnitud, una falta total y absoluta de respeto al trabajo, al esfuerzo de toda una Comunidad que por más de 60 años, viene trabajando por su identidad, por el fortalecimiento de la Pesca Deportiva y de ello como fuente de recursos e ingresos en materia de Turismo, no solo del lugar sino de la provincia toda, siendo reconocida **Oficialmente** tanto a nivel Provincial, como a Nivel Nacional, como **UNICA SEDE**, para la realización de la Fiesta Provincial, Nacional e Internacional de Pesca del Dorado, en defensa de los más de 300 prestadores de servicios de Pesca, que han invertido y trabajan cotidianamente en lograr excelencia en la prestación de este tipo de servicios, en la capacitación permanente de sus estructuras de trabajo, y en el hecho de haber sido permanentemente los máximos defensores en la generación de políticas y legislaciones para la conservación y preservación de nuestros recursos icticos, especialmente el Dorado. En este sentido llama poderosamente la atención, la actitud asumida por las autoridades de ESQUINA, quienes faltando al respeto a esta Comunidad avasallan su identidad, toda vez que, en contrario, esta comunidad jamás ha incursionado en la realización de un evento de Pesca de Pacú, y siempre ha contribuido y acompañado los esfuerzos de cada Fiesta Nacional del Pacú, apoyando de esta manera al fortalecimiento turístico de cada uno de los Pesqueros de cada lugar de la Provincia. desde Ituzaingó hasta el propio Esquina, logrando de esta manera que nuestra Provincia, pueda lograr los mejores y mayores beneficios a la hora de competir frente a otros centros turísticos cuando hablamos del turismo de Pesca. Entendemos en este sentido que debemos expresar con la mayor contundencia posible, que exigimos se respete la identidad turística de nuestro lugar, somos la "Meca de la Pesca Deportiva", somos el "Paraíso de la Pesca del Dorado", y debemos exigir a las autoridades de nuestra Provincia, al Ministerio de Turismo como órgano competente en esta materia, y a la Secretaria de Recursos Naturales, que interceda a los fines de evitar que violen nuestros derechos y se respete a cada comunidad como corresponde, formamos parte del Calendario Turístico de esta Provincia y de la Nación, DESDE HACE MAS DE 60 AÑOS, como única Sede para la realización del Evento denominado "FIESTA PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE PESCA DE DORADO" y debemos hacer escuchar nuestra voz de rechazo y de repudio, solicitando a los Sres. Concejales el acompañamiento a este Proyecto y se requiera al Departamento Ejecutivo las acciones que correspondan ser


Esc. María Gloria Costa
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

llevadas adelante en Defensa de nuestra identidad como Pesquero y del seguir siendo la única SEDE , en la Provincia de Corrientes que pueda utilizar el Rotulo de "Fiesta del Dorado".

RESOLUCION N° 001/2024**VISTO:**

La Promoción y Difusión de la "1ra FIESTA DEL DORADO ESQUINENSE", y

CONSIDERANDO:

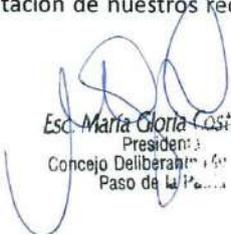
Que el mismo es organizado por la Municipalidad de Esquina, La Comisión de Pesca y el Comité Organizador de la Fiesta Nacional del Pacú.

Que, lo precedentemente enunciado, constituye un agravio hacia esta Villa Turística, que por tradición, y por derecho, ha sido designado como SEDE OFICIAL, y únicos organizadores en la Provincia de Corrientes de las "FIESTAS PROVINCIALES Y NACIONALES DE PESCA DEL DORADO", reconocido por los Gobiernos Provinciales y Nacionales, por el dictado de Decretos y Leyes siendo incluidos como tal a esta villa Turística como Sede en los Calendarios Turísticos de Nación y Provincia.-

Que la localidad de Esquina , ostenta para si en idéntica medida LA FIESTA NACIONAL DEL PACU, hecho este que ha merecido siempre, el permanente acompañamiento y respeto por su calidad de Sede , por parte de esta Comunidad turística, en el convencimiento de que todos los Municipios de la Provincia, debemos trabajar por el fortalecimiento del producto turístico de Pesca Deportiva, como fuente inigualable de recursos económicos que permitan el desarrollo turísticos para la Provincia de Corrientes, apoyándonos recíprocamente a lo largo de toda la cuenca hídrica , tanto en la promoción y difusión de nuestros pesqueros , como en la atención y cuidado de nuestros recursos icticos, hecho este último , en el cual Paso de la Patria , siempre ha marcado un rumbo a la hora de implementar medidas y promover legislaciones para la protección y cuidado de nuestras especies.-

Que, por más de 60 años, en forma ininterrumpida, esta Villa Turística a trabajo incansablemente, en el cuidado y promoción de nuestro evento Sede, promocionándolo a lo largo y a lo ancho del País y del Exterior, con lo cual se ganó el título de ser considerado como "La Meca de la Pesca Deportiva" o el "País de la Pesca del Dorado", convirtiendo a su vez a toda la Provincia en el Epicentro de la Pesca Deportiva del País.-

Que, en defensa de los intereses turísticos del lugar, y en defensa del esfuerzo de los más de 300 prestadores de servicios turísticos y del trabajo permanente en la capacitación de nuestros recursos humanos,


Esc. María Gloria Costantini
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

guías de Pesca, cabañeros, etc., con que cuenta hoy nuestra Villa, no debemos permitir bajo ningún punto de vista, que se usurpe el rotulo de **Fiesta del Dorado** y se avasalle el sitial que con tanto esfuerzo hemos construido.-

Que, en ese sentido debemos requerir al Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, como organismo competente en la materia, a que interceda ante semejante atropello, de modo tal que se subsane en forma inmediata esta situación y no se Autorice la realización del mismo bajo el rotulo de "Fiesta del Dorado". -

Que, en este sentido; debemos requerir del Departamento Ejecutivo, se lleven adelante todas y cada una de las acciones que correspondan, en defensa de los intereses turísticos y económicos de este lugar.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

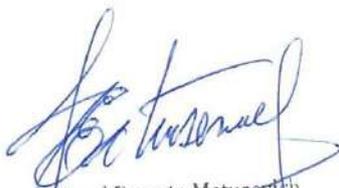
RESUELVE

ARTICULO 1° -: RECHAZAR, la pretensión indebida de utilización del rotulo de "FIESTA DEL DORADO" por parte de las Autoridades de la localidad de Esquina al promover la realización de la "1RA. Fiesta del Dorado Esquinense", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° -: REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, el inicio de todas y cada una de las acciones que conlleven a la corrección inmediata por parte de las autoridades competentes en la materia, de la presente situación.-

ARTICULO 3°: ELEVAR copia de la presente al Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, a la Secretaria de Recursos Naturales, a la Municipalidad de Esquina y a la Comisión de Pesca de la Fiesta Nacional del Pacú para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4° : De forma-


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costa
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria